



Municipalidad Distrital de Mala

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDM

Mala, 01 de junio del 2015.

VISTO:

El Informe N° 0571-2015-GDSP/MDM de la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos; informe N° 0109-2015-GPP/MDM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; informe N° 427-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, sobre la aprobación del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Mala 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto del Programa de Segregación en la fuente y recolección proyecto del programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Mala – 2015, es presentado por la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos, como parte del cumplimiento de la “Meta 05” en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad representar el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción, así como promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-RF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del año fiscal 2015, siendo una de las principales metas la Implementación de un Programa de Segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios 2015;

Que, de conformidad con el ítem N° 04 del instructivo “META 05: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 26% de viviendas urbanas del distrito”, en el numeral 4.2 “Para aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva debe darse mediante Decreto de Alcaldía, la cual debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario Local de mayor circulación de su jurisdicción y/o página web institucional”;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 en su Artículo 1° establece, derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el inciso 12) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que el Rol de las Municipalidades es: “Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada”;



Municipalidad Distrital de Mala

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2015-MDM

Mala, 03 de junio del 2015.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el Matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad;

Que, el artículo 233° del Código Civil establece que la regularización jurídica tienen por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas estipulados en nuestra Constitución Política;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDM de fecha 29 de abril del 2015, se autoriza la celebración de Matrimonio Civil Masivo con motivo de la Fiesta Patronal San Pedro de Mala 2015; asimismo en dicha norma en su tercer artículo señala que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía señalará día y hora para la celebración del Matrimonio Civil Masivo;

Que, de conformidad con el inciso 16, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles a los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes es conveniente que esta Municipalidad Distrital celebre el Matrimonio Civil Masivo con motivo de la Fiesta Patronal San Pedro de Mala 2015, para el día 20 de Junio del presente año, en la Plaza de Armas a horas 09:00 a.m, con el propósito de favorecer a las parejas o convivientes de bajo recursos económicos residentes en este Distrito;

Que, en esta celebración Matrimonial Civil previamente los contrayentes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 248° y subsiguiente del Código Civil, y el costo del pago por derecho de dicho acto y la correspondiente exoneración de los Edictos Matrimoniales;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme a las normas pertinentes del Código Civil, Ley Orgánica de la RENIEC, y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde de acuerdo al inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Mala con motivo de la Fiesta Patronal San Pedro de Mala 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exonerar la publicación del Edicto Matrimonial de los contrayentes, teniendo en cuenta el artículo 252 del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- La Celebración del Matrimonio Civil Comunitario se realizará el día 20 de Junio del 2015, a horas 09:00 a.m., en la Plaza de Armas del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Tesorería y la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rocío Pacrino Figueroa Gutiérrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe